

Montazgo de Daroca

Los Derechos llamados Montazgo de Daroca son propios de la Real Hacienda y consisten en que en un Monte en la Hermita de la Comunidad de Daroca pagan renta por un los ganados que entran a pastar de los ganados de los Lugares de ~~Urd~~ Urd, en el Reino de Aragón, La Villa de la Junta, Campillo de las Dueñas, el Pobo, Setiles y ~~de~~ de Urd, en Castilla y los Años de 1206, 1207, 1208 y 1209 - Los Administradores de orden de este Tribunal D. Ignacio Ibáñez de Bornau, vecinos del Lugar de Urd, y según un tanteo de cuenta que a los Estados Años para esta Contaduría Realista estar debiendo el mencionado D. Ignacio Ibáñez noventa y seis reales y diez y seis dineros de p. ta y así mismo por el citado tiempo se están deviendo mill noventa y seis reales de p. ta los seis en los ochenta de ella el Lugar del Pobo, Cincuenta y seis reales el Lugar de Campillo, y los quatrocientos reales restantes la Villa de la Junta y para el recibo de estas los Alcaldes de el Lugar de Urd harán las diligencias de saber su paga de los reconocidos de los Libros de D. D. Ignacio Ibáñez y Remiéndome los originales; como también aoberguaxan D. D. Alcaldes, quon a Administra lo, o Arrendado este derecho, des de

el año de 1750 - hasta depusieron  
con la mayor claridad y brevedad, por lo que  
combrone al Real Excmo. para que se pueda  
dar satisfacion ala orden que luego del  
8. Intendente general de este Reyno. Da  
20 de octubre 1752

orden para los Alcaldes  
del Lugar de Uced

Thomas de Abena  
y Cabera